



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17852

03/07/2020

43560

AUTOR/A: GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP)

RESPUESTA:

La relación laboral para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud se encuentra determinada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Los residentes suscriben un contrato de trabajo con la entidad titular de la unidad docente acreditada para impartir la formación.

Este es por tanto el marco normativo que resulta de aplicación a estos profesionales sanitarios que prestan servicios en las Comunidades Autónomas.

No obstante lo anterior, se indica que el Ministerio de Sanidad trabaja con el Comité Institucional de Formación Sanitaria Especializada, que cuenta con representantes de todas las comunidades autónomas designados por la Comisión de Recursos Humanos (RRHH) del Sistema Nacional de Salud (SNS), con el fin de abordar, entre otras, las las cuestiones relacionadas con las condiciones laborales y formativas de los residentes y revisar, en su caso, la normativa de aplicación, así como la necesidad de incremento de acreditación y oferta docente.

Madrid, 21 de septiembre de 2020